



Secretaría de Ambiente

"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

RESOLUCIÓN N° 2950 S.A.-
EXpte. R. U. N° 2.585.352 /2021

PARANÁ, 01 DIC 2021

VISTO:

Que nos encontramos en la estación más seca y cálida del año y, dado el elevado índice de peligro de incendios que se proyecta en esta época en el territorio provincial, además de considerarse al fuego como elemento de extrema peligrosidad, en cuanto a su utilización; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentario N° 3.186/09 GOB.; y

Que es competencia de esta SECRETARÍA DE AMBIENTE establecer acciones y normas para el Manejo y Prevención del Fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispone el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9.868; y

Que la mencionada Ley en su Artículo 6° Inciso m) dispone como atribución de la autoridad de aplicación, la realización de toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos; y

Que de acuerdo a lo expresado supra la SECRETARÍA DE AMBIENTE se ve facultada para actuar impidiendo la sucesión de quemas cuando se considere necesario, basándose en la información técnica que amerite tal prohibición; y

Que las condiciones meteorológicas vigentes, implican la continuidad de un elevado índice de peligrosidad de ocurrencia de incendios que hacen de la utilización del fuego y de las quemas controladas un elemento de alto riesgo; y

Que los incendios ocurridos como consecuencia de quemas incontroladas, han ocasionado pérdidas importantes no solamente en plantaciones forestales, sino que ponen en riesgo la vida humana y provocan contaminación ambiental hacia asentamientos poblacionales cercanos a los focos ígneos detectados; y

Que resulta conveniente disponer prohibición de quema y uso de fuego durante el período comprendido entre el día 06 de diciembre de 2.021 y el día 28 de febrero de 2.022; y

Que el período mencionado, podrá sufrir un cambio atento a las condiciones meteorológicas que se presentaren a futuro, por lo



que se dará a conocer a la opinión pública en general, a través de los medios de comunicación masiva, si así existiere; y

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente norma se dicta conforme atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 9.686 y su Decreto Reglamentario N° 3.186/09 GOB.;

Por ello

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohibir en todo el territorio Provincial la realización de quemas en cualquiera de sus variantes por el plazo que corre desde el día 06 de diciembre de 2.021 hasta el día 28 de febrero de 2.022, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá autorizar la realización de quemas siempre que las condiciones climáticas y el índice de peligro de incendios sean favorables.-

ARTÍCULO 3°.- Dar a conocer a la opinión pública a través de medios de comunicación masiva, si se estableciere cambio en el período que queda establecido en el Artículo 1° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo establecido en la presente, de acuerdo al Artículo 19°, del Decreto Reglamentario N° 3.186/09 G.O.B.-

ARTÍCULO 5.- Comunicar, publicar y cumplimentado, archivar.-

AP/JN